



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00259-00

I. Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., procedió a MODIFICAR la misma, en razón a que, aquella sólo se realizó desde enero a noviembre de 2022, sin tener en cuenta que se reclaman alimentos causados y no pagados desde junio de 2018; en idéntico sentido no se tuvieron en cuenta todos los abonos realizados con ocasión de la medida cautelar al salario del ejecutado, como tampoco las costas; siendo necesario ajustarla en tal sentido.

II. Colorario de lo expuesto, conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado; PRECISANDO que la misma se realizó hasta el 31 de mayo de 2023, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc624047c2a198a8266366d5f189b087b63f2cfd51b5fab81dba3835ae234c24**

Documento generado en 01/06/2023 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>